

Origen del Catálogo de Montes de Utilidad Pública

Su origen es achacable al Cuerpo de Ingenieros de Montes y a la Guardería Forestal cuando, a mediados del siglo XIX, elaboraron un Catálogo de Montes exceptuados de los procesos desamortizadores, que tenían por objetivo la desvinculación de la propiedad de la tierra en manos muertas. Leyes fundamentales que sirvieron de base para llevar a cabo la venta de terrenos forestales fueron las leyes de la desamortización de Mendizábal de 1836, también conocida como desamortización eclesiástica; y la ley de 1855 de Pascual Madoz, con la que se inicia una nueva etapa que ponía en venta los bienes del clero, órdenes militares y sobre todo los propios y comunes de los pueblos.

Gracias a la avanzada visión conservacionista que tenían aquellos Profesionales, se consiguió conservar el legado de parte de muchos montes, que hoy en día son las propiedades públicas mejor conocidas y sobre los que se centró la política forestal de las décadas siguientes.

Este Catálogo es provincial y dinámico, de manera que se encuentra sometido a sucesivas actualizaciones en las que se incluyen nuevos montes declarados de Utilidad Pública o se excluyen mediante la oportuna descatalogación.

Distribución de los Montes de Utilidad Pública en Extremadura

La declaración de Utilidad Pública de un monte y su inclusión en el Catálogo de la respectiva provincia es probablemente la figura de mayor protección que existe para los montes públicos de Extremadura y del resto de España.

Existen 178.000 ha de superficie de Montes de Utilidad Pública en nuestra región. En la provincia de Badajoz existen 46 montes; la comarca de La Siberia posee aproximadamente el 60% de los Montes de Utilidad Pública de la provincia y en ellos están representadas formaciones como dehesas, pinares o alcornoques.

En la provincia de Cáceres están declarados de Utilidad Pública 120 montes, siendo las comarcas más destacadas en cuanto a la superficie catalogada Las Hurdes, Gata, La Vera y El Jerte, que presentan formaciones vegetales como pinares, melojares, alcornoques, castañares y otras más relevantes por su singularidad e importancia ecológica en el global de la comunidad como formaciones de tejos, piornos, etc...

Es destacable que en torno a un tercio de la superficie de los Montes de Utilidad Pública están incluidos en Áreas Protegidas de Extremadura.



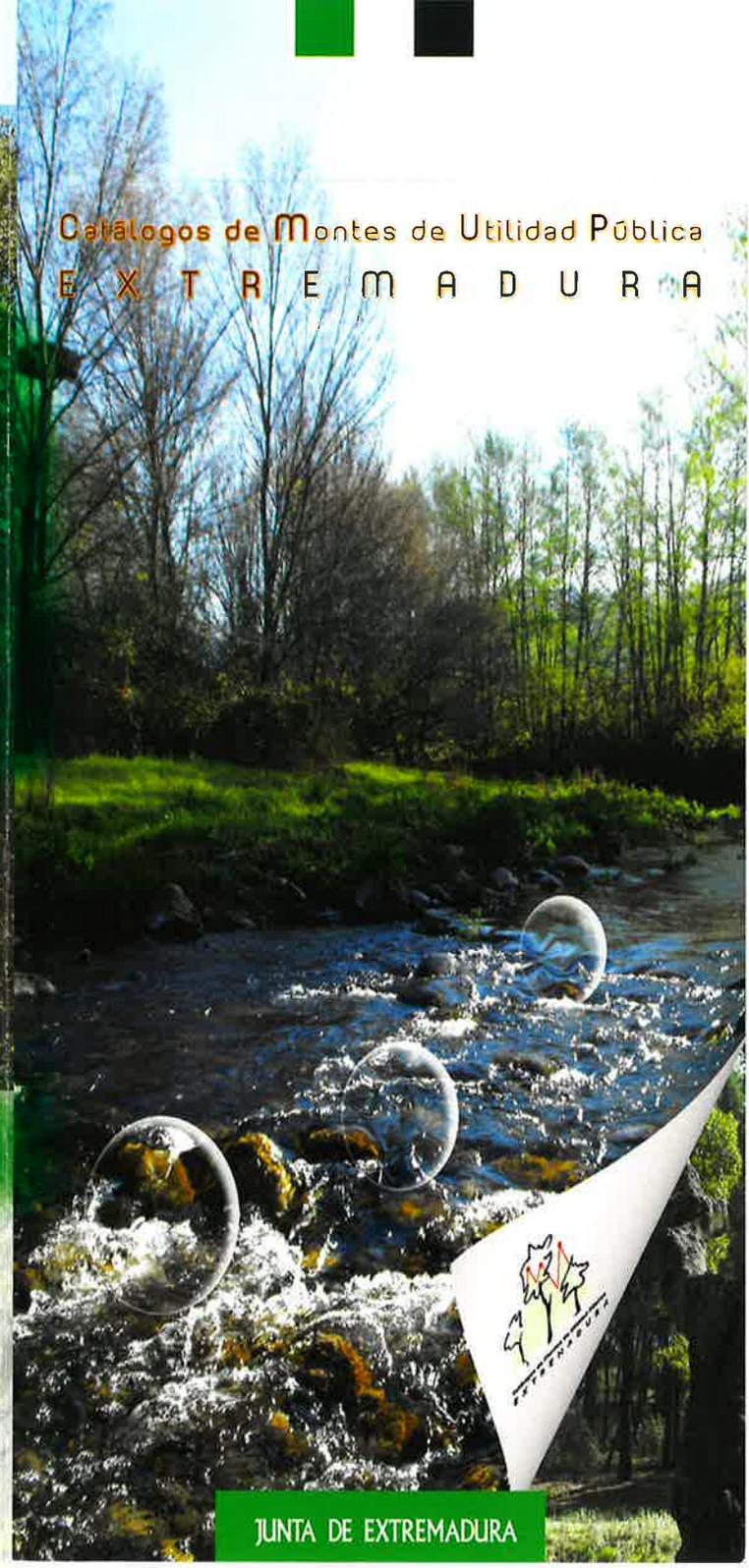
PARA MAS INFORMACIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL
C/ Paseo de Roma s/n
Módulo A; Planta Baja
C.P. 06800, Mérida
Email: DGMN.iema@juntaextremadura.net
Tif: 924-00-58-74



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Catálogos de Montes de Utilidad Pública E X T R E M A D U R A



JUNTA DE EXTREMADURA

¿Qué es el Catálogo de Utilidad Pública, CUP?

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública, CUP, es un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes declarados de Utilidad Pública pertenecientes a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y demás Corporaciones de derecho público (Ley 43/2003 de 21 de nov):

¿Qué es un Monte de Utilidad Pública, MUP?

Un monte es el terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas o herbáceas, de manera natural o fruto de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. De Utilidad Pública significa que son montes en los que predominan funciones ecológicas o protectoras y en los que el propietario del monte es, siempre, una Administración Pública (la mayoría Ayuntamientos), aunque su gestión corresponde a la Junta de Extremadura.



Dehesa de Robles. MUP CC-50. Robledo y Cerro Gordo; Torremenga (Cáceres)

¿Qué montes pueden quedar inscritos en el CUP?

La Administración Forestal de Extremadura podrá incluir los montes públicos que cumplan alguno de los supuestos:

Los situados en las cabezas de cuencas hidrográficas y todos los que contribuyan a la regulación del ciclo del agua evitando inundaciones, aludes y en general, que defiendan a las poblaciones.

Eviten desprendimientos de rocas, aterramiento de embalses, protejan de la erosión al suelo o protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.



Las Villuercas. MUP CC-61. Valhondo, Berzocana (Cáceres)

Régimen Jurídico de los Montes de Utilidad Pública.

Son **inalienables**; no se pueden vender, salvo por ley o permuta, previa desafección.

Son **imprescriptibles**; no se pierde su propiedad por el no ejercicio de

las facultades de dominio sobre el monte.

Son **inemargables**; no sujetos a procedimiento de embargo por ninguna deuda.

¿Qué y quién se aprovecha de los productos forestales en los Montes Públicos?

Los recursos forestales obtenidos son múltiples: madera, corcho, leñas, pastos, setas, miel, etc., cuyos beneficios recaen en el titular del monte y que son adjudicados mediante subasta o concurso públicos, siempre supeditados a las condiciones técnicas impuestas por la Administración Forestal. Las Entidades Locales aplican el 15% de todos los ingresos obtenidos del monte al fondo de mejoras, que se destinan a la conservación y mejora de los montes incluidos en el Catálogo.



Dehesa de Encinas. MUP BA 45. Monteporrino; Salvaleón (Badajoz)

Este fondo de mejoras es gestionado por el órgano forestal de la Junta de Extremadura.

Los Ayuntamientos y otras entidades locales propietarias de MUP, toman parte activa en la gestión de sus montes, trasladando sus sugerencias a la Administración Forestal, quien las estudia desde un punto de vista técnico y de la conservación de los montes.



Bosques de Pino piñonero. MUP BA 1. Tudra y sus Faldas; Calera de León (Badajoz)

Objetivos de la Administración Forestal respecto a los MUP

Optimizar la utilidad global de los montes aplicando una gestión basada en la sostenibilidad de los mismos y en la multifuncionalidad de sus valores ecológicos, económicos y sociales.

Asegurar la persistencia y mejora de las masas forestales, procurando la ampliación e incremento de sus capacidades productivas mediante actuaciones sostenibles que aseguren el mantenimiento de su biodiversidad.

Garantizar sus múltiples utilidades (directas e indirectas) como los aprovechamientos tradicionales, el esparcimiento de la sociedad mediante el recreo y el ocio, el asentamiento de la población en entornos rurales, el mantenimiento de la biodiversidad, la regulación del ciclo de las aguas continentales o la conservación de la tradición y la cultura en su íntima relación con el paisaje.

Asegurar la defensa de las masas forestales frente a plagas e incendios, fenómenos que contribuyen al deterioro o desaparición de la biodiversidad de sus ecosistemas.

Deslinde y amojonamiento

Se entiende por deslinde de un monte al procedimiento administrativo de definir sus límites y cabidas. Este procedimiento se inicia a instancias del titular del monte o de oficio por la Administración Forestal gestora del MUP.

Los titulares de los montes públicos, junto con la Administración gestora en los montes catalogados, gozan de la potestad de deslinde administrativo de sus montes.

Los deslindes deben aprobarse a la vista de los documentos acreditativos o situaciones de posesión cualificada que acrediten la titularidad pública del monte objeto del deslinde, y establecerán sus límites con sus cabidas y plano, debiendo concretarse igualmente los gravámenes existentes.



Entorno MUP CC 121. Cenal; Cañamero (Cáceres)

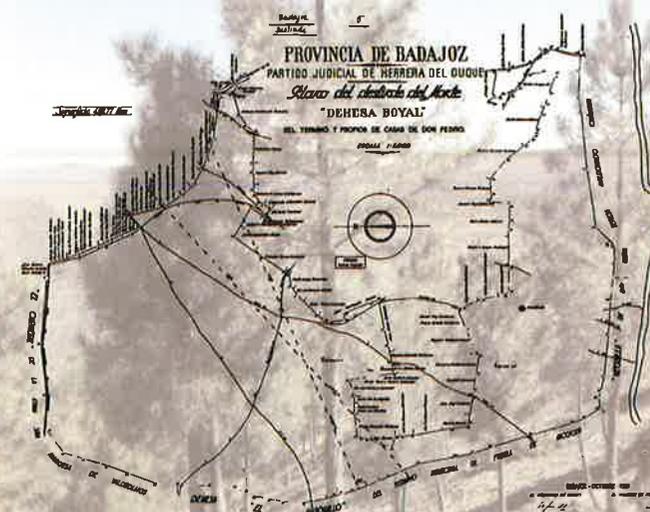


Alcornocal. MUP CC 147. Navas Altas; Cañaveral (Cáceres)

El deslinde, una vez aprobado y firme, supone la delimitación del monte y declara con carácter definitivo su estado posesorio. Esta resolución se publica y se notifica debidamente a los interesados y colindantes.

La resolución definitiva del deslinde es título suficiente, según el caso, para la inmatriculación del monte.

El amojonamiento es el hecho material de señalar mediante hitos o mojones los límites del monte definidos durante el procedimiento de deslinde.



Plano de Deslinde realizado en 1957. MUP BA 5. Dehesa Boyal; Casas de Don Pedro (Badajoz)

Contribuyan a la conservación de la diversidad biológica a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos, la protección de la flora y la fauna o la preservación de la diversidad genética.

Que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, áreas de la Red Natura 2000, u otras figuras de protección, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.

Que estén incluidos en zonas de alto riesgo de incendio.